

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., quince de junio de dos mil veintidós

Rad. 2019-00223

Teniendo en cuenta que la solicitud presentada por el apoderado judicial de los acreedores hipotecarios y la demandada es procedente, se accede a ello, en consecuencia, se dispone la suspensión del presente asunto desde hasta el 8 de agosto de 2022.

Como quiera que la solicitud de suspensión es del proceso hipotecario que se acumuló a este trámite, se pone de presente que la suspensión solo recae sobre este proceso, en los términos que dispone el artículo 161 del CGP

En consecuencia, se cancela la diligencia de remate prevista para el día 6 de julio de 2022.

NOTIFÍQUES

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80242e5527061e2c1eb730030db63d65a35223855b1ab9d6882821e5b0a7be27**

Documento generado en 15/06/2022 04:38:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>